



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Uno de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00586 00
Demandante: ARGELIO DE JESUS SOSA LONDOÑO
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el apoderado judicial de la parte pasiva solicitó mediante memorial allegado por medio de correo electrónico el 21 de junio de 2023, corrección del auto del 12 de abril de 2023, por medio del cual se liquidan las costas procesales, en cuanto a indicar de manera correcta el valor en letras, en cuanto se visualiza cien mil pesos siendo lo correcto quinientos ochenta mil pesos.

Conforme a lo anterior, encuentra el despacho que efectivamente se incurrió en un error, debiéndose por tanto acudir a los lineamientos previstos en el artículo 286 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, y proceder a CORREGIR el auto del 12 de abril de 2023, en cuanto a indicar el valor en letras correcto de la liquidación de costas, esto es, quinientos ochenta mil pesos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

CORREGIR el auto del 12 de abril de 2023, por medio del cual se liquidan las costas y agencias en derecho del proceso, en cuanto a indicar el valor en letras correcto es, quinientos ochenta mil pesos.

En todo lo demás queda incólume el auto que se corrige por medio del presente.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 130 del 02 de agosto
de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria